

**VIOLENCIA POLÍTICA, LEY DE VICTIMAS Y RESTITUCION DE  
TIERRAS EN LA ZONA DE LOS MONTES DE MARIA.**

**Ponente.**

**YADIRA ESTHER GARCIA GARCIA.**

**7 CONGRESO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS POLITICAS  
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES (ALACIP).  
BOGOTA SEPTIEMBRE 25, 26 Y 27 DE 2013.**

Filósofa, Especialista en Estudios políticos- Económicos y Magíster en Desarrollo Social.

Docente Corporación Universitaria Americana. Sede Barranquilla. Investigadora del Grupo en Derecho, Justicia y Estado Social de Derecho. Línea de investigación Derecho Público y Justicia. Correo: Ygarcia@coruniamericana.edu.co

## INTRODUCCIÓN

La violencia política ha sido uno de los fenómenos más polémicos en el mundo, tratar de legitimar el poder y causar daño a una población inocente, vulnerable y carente de herramientas necesarias para defenderse, se convierte en el objetivo fundamental de los grupos terroristas, los cuales le muestran al Estado con sus actos de barbarie su inconformismo hacia los sistemas políticos.

Frente a estos hechos repetitivos de violencia hacia la población civil, Colombia tuvo que poner un freno al cese de actividades violentas por parte de los grupos al margen de la ley, estableciendo la Ley 975 de 2005, (Ley de Justicia y paz), dentro de la cual expresa (ARANGUREN ROMERO J. P, 2012), se *proyecto un marco jurídico para los procesos de reinserción y desmovilización de los grupos paramilitares en Colombia y al mismo tiempo termino por enmarcar la creación de escenarios transicionales y por definir sus reglas de juego.*

La Ley de Justicia y paz fueron los escenarios para que el Congreso de la República, presenta posteriormente la ley 1448 de 2011, la cual tiene vigencia de 10 años y empieza a regir desde su promulgación a partir del 9 de junio de 2011- hasta 9 de julio de 2021 a regir desde *“por la cual se dictan medidas de atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*. Esta ley les permite a las comunidades que sufrieron los abusos de la violencia política una nueva oportunidad de paz, en el goce de sus derechos.

*ARTÍCULO 1º. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se*

*dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales. (LEY 1448, 2011)*

Por tal motivo en la presente ponencia, se pretende describir los hechos violentos ocurridos por la violencia política y los avances que han logrado las víctimas en la zona de los Montes de María, en materia de la restitución de sus tierras, específicamente los habitantes ubicados en el departamento de Bolívar, (San Jacinto y El Carmen), víctimas que sufrieron la violencia, el zozobro, las masacres a gran escala y el despojo de sus tierras a causa de los grupos al margen de la ley.

Dentro de todo el territorio colombiano, los Montes de María, presentan la mayor concentración de movilidad de desplazados, siendo el Carmen de Bolívar el Municipio número uno con más desplazados y ordenes de solicitudes de restitución de tierras, es decir un total de 3.313 solicitudes hechas por los habitantes de manera general, pero sólo 1.395 correspondientes propiamente a los habitantes de este municipio.

El municipio de San Jacinto Bolívar se encuentra en el cuarto lugar a nivel nacional con un total de 645 solicitudes de restitución, lo cual convierte a estos dos municipios en los más vulnerables, dentro de la geografía colombiana, en donde la desintegración del núcleo familiar fue muy notoria.

## 1. DESPLAZAMIENTO POR VIOLENCIA POLÍTICA

En Colombia existieron y aún persisten varios grupos criminales al margen de la ley que dieron origen al desplazamiento interno, uno de los fenómenos característicos de la violencia los cuales generaron un escenario de terror para miles de familias quienes fueron las víctimas de esta violencia política y su fin fue huir para salvaguardar sus vidas, dejando a tras todas sus pertenencias que por derecho propio les pertenecen.

*Se trata entonces de un nuevo tipo de migración que, a diferencia de la tradicional se caracteriza por ser compulsiva, forzada; las personas se ven obligadas a abandonar sus pueblos de origen intempestivamente, sin las condiciones mínimas para iniciar un prolongado e incierto periplo, teniendo que ubicarse y reubicarse varias veces. A diferencia de la migración tradicional, el desplazamiento tiene un carácter regresivo. Está alentado por el miedo, el terror, la inseguridad, reduciendo las expectativas a la búsqueda de refugio que permita el ejercicio de derechos elementales como el derecho a la vida. La población se desplaza en condiciones de defensiva y/o derrota. (CORAL I, 1994)*

Evidentemente este nuevo desplazamiento se ha convertido en uno de los más temidos por los campesinos del territorio colombiano, y en especial los habitantes de las zonas rurales de la Región Caribe, quienes se han visto obligados a huir de sus tierras por miedo, para ellos es mucho más importante “huir, dejar todo tirado y salvaguardar sus vidas, que quedarse y proteger sus tierras”, si al final nadie los protege y su final es la muerte.

Lastimosamente al huir del conflicto, los habitantes de la zona rural de los municipios de San Jacinto y el Carmen de Bolívar, huyen hacia las ciudades más cercanas. Su ubicación muchas veces es incierta algunos de ellos se refugian con familiares cercanos, pero el resto no cuenta con estas oportunidades y su ubicación en algunas de estas ciudades es hacia las zonas de difícil acceso y conflicto entre los grupos de pandillas.

La calidad de vida que presentan estos nuevos desplazados es muy deprimente, su ubicación geográfica hace que los servicios públicos sean muy deficientes o no existentes.

Frente a esta realidad tan cruel, el proceso de adaptación por el cual debe pasar un desplazado debe ser muy acelerado, lo que exige a este individuo desarrollar nuevas capacidades, actitudes y relaciones sociales con personas extrañas, a demás deben amoldarse a una cultura que le es ajena por sus estilos, costumbres y formas de vida que le resultan licenciosos.

*Cuando se hace referencia al entorno social del medio, el hombre común, recuerda y asocia esto con una jungla, la cual día a día se debe vivir y luchar para vencer o ser vencido. Donde la sobrevivencia es la del más fuerte y la del más preparado.*

*Este proceso de preparación y adaptación que realiza cada individuo a fin de integrarse dignamente al entorno social, asegura su transcendencia futura.*

*Ahora bien estas adaptaciones adquiridas fijadas por el ser vivo, son lo que denominaremos "hábitos", los hábitos serán considerados de gran valor funcional, pues su labor es hacer que el ser vivo, en este caso el individuo, aproveche su experiencia pasada o "conocimiento previo", prolongando y proyectando los actos que le han resultado favorable para su supervivencia. (Valenzuela B Rickter)*

Hoy en día el termino adaptación, dependen de las mismas personas, es decir cada uno de ellos viven sus propias percepciones con respecto a la tristeza, el bienestar físico, psíquico, social, religioso y su felicidad; factores que le son propios y jamás se podrán transferibles hacia otros, por tal motivo la calidad de vida vivida por cada miembro del grupo es subjetiva.

Un aliado silencioso y cruel para los desplazados es la dependencia quien produce en el desplazado un fuerte impacto psicológico. Los habitantes de la zona rural de San Jacinto y el Carmen de Bolívar, municipios situado en los Montes de María, zona centro de la Región Caribe, narran que antes de

desplazarse y huir de sus tierras, estas familias se dedicaban a cultivar el campo y a producir su propio sustento alimenticio que le brindaba la madre tierra, pero después de la retirada de esta zona, miles de familias ahora, se ven forzados a pedir la ayuda estatal y cuando esta falta su calidad de vida se hace mucho más deficiente, y su única salida es recurrir a la caridad de los ciudadanos, convirtiendo la limosna en su única fuente de ingreso. No obstante, este desplazamiento forzado es un flagelo que ha dejado cicatrices indelebles en el rostro de estos habitantes, donde la pobreza hace de ellos un aliado peligroso.

*La pobreza duele. Las personas pobres sufren dolor físico como consecuencia de comer poco y trabajar muchas horas; dolor emocional a raíz de las humillaciones diarias que ocasiona la dependencia y la falta de poder y dolor moral por verse forzadas a hacer elecciones; por ejemplo, si utilizan fondos limitados para salvar la vida de un miembro de la familia que está enfermo, o para alimentar a sus hijos.*  
(NARAYAN DEEPA, 2000)

La pobreza deja huellas, el desplazado nunca olvida, simplemente estos individuos se acostumbran a su nuevo estilo de vida amoldándose a las nuevas adversidades y posibilidades que trae consigo su entorno. A raíz de esto el gobierno en su ley de justicia transicional busca saber la verdad y conocer quienes son realmente las víctimas para posteriormente reparar parte del daño, apoyándose en la ley 1448, quien reparara y restituirá las tierras a quienes tengan derechos como víctimas del conflicto.

### **Pobreza.**

Para los habitantes de San Jacinto y El Carmen de Bolívar, ser pobre significa ser miserable, ser humillado y despreciado por la sociedad que los rodea, es no tener acceso a ningún vínculo social, es “no ser tenido en cuenta”. Para Sandra desplazada de las palmas y residente en el barrio Villa Alegría, del municipio de San Jacinto Bolívar, ser pobre significa tener muy pocas oportunidades, es sufrir, es estar marginado, aislado de todo, es un obstáculo muy grande para sacar a sus hijos adelante.

*Los pobres se pueden clasificar de la siguiente manera: Las personas muy pobres se dividen a su vez en dos amplios grupos. El primero, los pobres de Dios, abarca a las personas cuyas situación se caracteriza por factores para los cuales no hay un remedio evidente incapacidad, edad, viudez, ausencia de hijos. El segundo, los pobres sin recurso incluye a inmigrantes, viudos y otras personas sin tierras. (DEEPA N, 2000).*

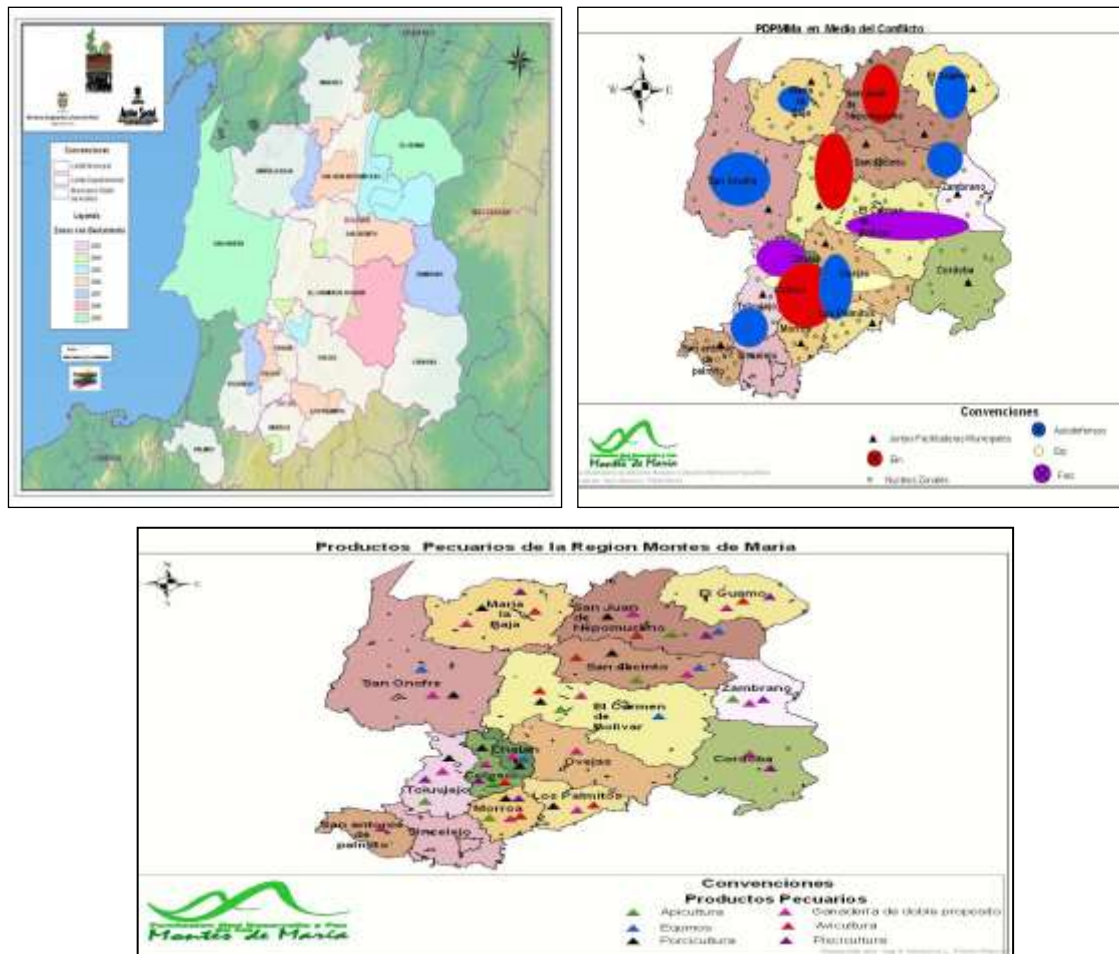
En San Jacinto y El Carmen los pobres podemos clasificarlos en tres grupos: primero, los pobres con ingreso mensual mínimo; segundo, los pobres que viven del rebusque diario, tercero los pobres que se encuentran en un estado de mendicidad. Los pobres que viven con un ingreso mensual mínimo, son aquellos que trabajan en instituciones públicas, tienen seguro un sueldo, pero su ingreso mensual más el número de hijos, no les permiten gozar de una vida digna, viven para trabajar, debido a que carecen de muchas necesidades básicas como es la educación, vivienda digna, y una buena alimentación. Los pobres que viven del rebusque diario no tienen nada seguro, hay días que consiguen para su sustento diario, mientras que algunos días no consiguen nada y tienen que padecer un poco de hambre; a diferencia, de los pobres con un ingreso mínimo, estos no poseen una vivienda digna, viven en el área rural, pocas veces tienen acceso a sus tres o dos comidas diarias, y sus casas no cuentan con baños, sólo algunas con baños improvisados. Y por último los pobres que se encuentran en un estado de mendicidad, estos son muy mal visto por todos, incluso hasta por los pobres anteriores, son considerados mendigos, ladrones, sujetos peligrosos para la sociedad, no poseen vivienda, duermen en cualquier lado y viven de la caridad de las personas de buen corazón.

## **LOS MONTES DE MARÍA.**

Los Montes de María es una zona que se caracteriza por su abundancia en flora y fauna, ubicada en el norte de la Región Caribe Colombiana, constituido por 15 municipios en los departamentos de Bolívar y Sucre, ubicando 7 en el Departamento de Bolívar como son: (Carmen de Bolívar, Marialabaja, San

Juan Nepomuceno, San Jacinto, Córdoba, El Guamo y Zambrano) y 8 en el Departamento de Sucre (Ovejas, Chalán, Colosó, Morroa, Los Palmitos, San Onofre, San Antonio de Palmito y Tolúviejo). (Fundación Red Desarrollo y Paz de los Montes de María, 2011).

### Mapa de los Montes de María 1



Fuente: [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co)

### 3.1. Breve descripción del municipio.

#### 3.1.1. San Jacinto.

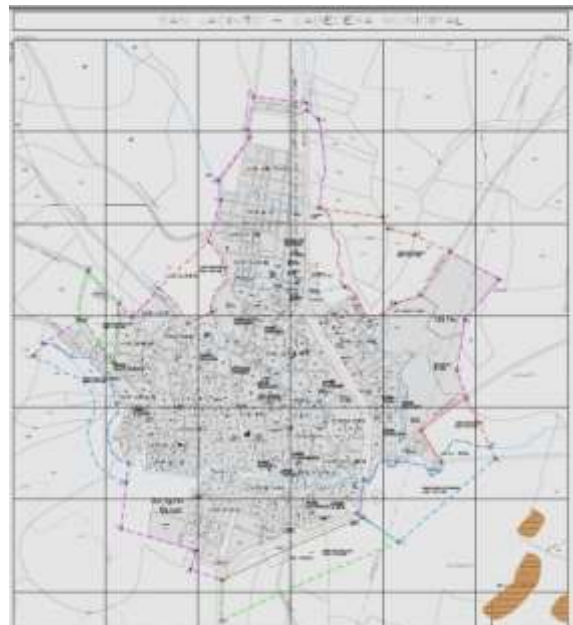
San Jacinto Bolívar, cuenta actualmente con un total de 20.278 habitantes en su cabecera municipal y en la zona rural 1.178, para un total de 21.456; fundada el 16 de agosto de 1776 por Antonio de la Torre y Miranda; su actividad económica gira alrededor de un sector agrícola y pecuario en crisis,

un promisorio sector artesanal y microempresarial, un sector comercial de subsistencia y otros sectores informales que no le permiten a sus habitantes obtener los ingresos necesarios para tener un mejor bienestar económico y social. El bajo nivel de ingresos de buena parte de los habitantes de San Jacinto es el resultado de la baja producción y productividad de la unidad económica de producción y explotación, como también de los precios pocos remunerativos que obtienen los productores agrícolas, artesanales y micro empresariales al momento de la realización de sus productos. (www.sanjacinto-bolivar.gov.co, 2011)

**San Jacinto en el Departamento. 1**



**Mapa Geográfico. San Jacinto. 3**



Fuente: [www.sanjacinto-bolivar.gov.co](http://www.sanjacinto-bolivar.gov.co)

### **3.1.2. El Carmen de Bolívar.**

El Carmen de Bolívar, fue fundado en 1776, por el Teniente de Infantería Don Antonio de la Torre y Miranda, mediante comisión impartida por el Gobernador de Cartagena de Indias, Don Juan de Torrezal Díaz de Pimienta, el municipio de El Carmen de Bolívar de Bolívar es un municipio con una gran riqueza hídrica, es recorrido de Occidente a Oriente por el arroyo Alférez, el cual se constituye en su mayor recurso hídrico, nace en las colinas occidentales a



esta forma se pretende devolverle a los campesinos y sus familias la tranquilidad y el goce de sus condiciones en pro de una vida digna.

*Las personas desplazadas, de origen rural en su mayoría, son el mayor grupo de víctimas en el país y, seguramente, quienes más se han visto afectadas por el abandono, despojo o usurpación de tierras. Más de tres millones de personas desplazadas y por lo menos 5,5 millones de hectáreas abandonadas y/o despojadas –según la Comisión de Seguimiento a la Sentencia T-025– reflejan la magnitud del reto que, en su conjunto, el Estado colombiano tiene que afrontar: evitar que continúe del despojo y restituirles a las víctimas sus bienes, garantizando al mismo tiempo la vida de quienes luchan porque se les devuelva lo usurpado, algunos de los cuales están siendo amenazados e incluso asesinados. (PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, 2009)*

### **Gobierno, ley y campesinos**

El Gobierno Nacional Colombiano, a través de la ley 1448, señala en su artículo 5o. PRINCIPIO DE BUENA FE, que “El Estado presumirá la buena fe de las víctimas de que trata la presente ley. La víctima podrá acreditar el daño sufrido, por cualquier medio legalmente aceptado. En consecuencia, bastará a la víctima probar de manera sumaria el daño sufrido ante la autoridad administrativa, para que esta proceda a relevarla de la carga de la prueba.

Colombia es un Estado Social de Derecho, quien debe velar y salvaguardar la soberanía en todo su territorio, no obstante el conflicto armado, los desplazamientos a gran escala, las muertes, las persecuciones, las amenazas y el despojo de las tierras han obligado al gobierno nacional a delegar funciones y compromisos entre los diferentes entes territoriales; para el caso de los municipios del departamento de Bolívar, le corresponde al Gobernador, a los Alcaldes, Concejales y el resto de funcionarios de la administración pública colaborar con este reto.

*La voluntad política reclama una efectiva participación y compromiso de las entidades e instituciones del nivel territorial con estos procesos. Además debe movilizar la participación de las comunidades, las organizaciones de la*

*sociedad civil y muy especialmente de las víctimas y sus organizaciones. Sin embargo, la voluntad política no solamente es de las entidades territoriales, lo es también de la nación, dado que la corresponsabilidad es un ejercicio bilateral.* (SANTAMARIA VECINO C, 2011)

El gobierno ha tratado de ser lo más justo e imparcial en todos los procesos relacionados con la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, dentro de las cuales uno de los objetivos de la ley de víctimas y restitución a demás de reparar a todas las posibles víctimas es restituirle y devolverle a los campesinos miles de hectáreas del territorio colombiano, las cuales les fueron arrebatadas por los grupos al margen de la ley o grupos ilegales.

No obstante, el gobierno del presidente Juan Manuel Santos, jamás se imaginó que la magnitud del problema y el número de las víctimas fuera más grave que el imaginario visualizado; cifras superiores, y víctimas del conflicto inconformes con sus despojos violentos reclaman en nombre de la ley y en su condición de víctimas. La Ley de víctimas y restitución considera víctimas “aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º enero de 1985”; estas víctimas sólo tenían derecho a la verdad y a ver sobre sus muertos y ha recibir algunas ayudas humanitarias. (Ley de víctimas y restitución de tierras, 2011).

Seguidamente a lo anterior el gobierno nacional vuelve a incurrir nuevamente en una segunda ley, llamada ley de restitución a las víctimas, dentro de la cual son víctimas aquellas personas que hallan sufridos hechos de despojo posteriores al 1 de enero de 1991, esta nueva ley parece ser una herramienta fundamental y clave para dar solución a las víctimas, pero lastimosamente se convierte en un segundo obstáculo para el gobierno.

La ley de víctima y restitución de tierras ha generado muchas polémicas por parte de los campesinos, quienes manifiestan que la ley presenta inconsistencias, debido a que su situación de violencia, terror y despojo datan antes de las fechas estipuladas por el gobierno nacional, y frente a estos hechos los campesinos se vieron obligados a instaurar demandas, por lo cual:

*Expone que el conflicto armado en Colombia data de una fecha anterior al primero de enero de 1985, y tuvo origen en el enfrentamiento entre las guerrillas comunistas y las fuerzas estatales desde los años cincuenta. Hace mención de distintos episodios históricos para justificar esta postura, explica que desde los años cincuenta las FARC se constituyen como un grupo armado y emprenden acciones contra la población civil en el Tolima y los Llanos Orientales, razón por la cual desde esa fecha es posible identificar las víctimas del conflicto armado interno. Considera que a pesar de no existir un registro detallado de quienes sufrieron daños durante el período previo al primero de enero de 1985, esa no es una razón suficiente para excluirlos de la titularidad de las medidas de reparación previstas en la Ley 1148 de 2011.*

*Entiende que las mismas razones justifican la inconstitucionalidad de la fecha contemplada en el artículo 75 demandado, porque se trata de un precepto que da origen a un trato diferenciado injustificado, que desconoce el derecho a la restitución de quienes fueron víctimas del despojo de tierras por parte de las guerrillas comunistas antes del primero de enero de 1991. (Sentencia C-250/12)*

La sentencia avala a las víctimas en sus derechos colectivos y no de forma individual, a demás en Colombia las personas que se enfrentaron a hechos de violencia antes de estas fechas también tienen derecho a ser reconocidas legalmente.

Hechos como estos obligan a los campesinos de la región a criticar fuertemente el sistema político, no obstante, para algunos de ellos pedir información, ser escuchados, y sobre todo que los tengan en cuenta han sido factores para delegar en el más fuerte del grupo la potestad para que ellos sean los garante de sus derechos, por que gracias a su tono de voz y su forma elocuente son escuchados primeramente. *“Propiciar la divulgación efectiva de los derechos de las víctimas tanto para ellas como destinatarias de dicha información como para la sociedad civil a efectos de su sensibilización y su participación, en virtud del principio constitucional de solidaridad”.* (Resolución 0 -2608 de 2011).

### **Solicitudes de restitución en Bolívar:**

El Carmen de Bolívar, por ser el municipio número uno en Colombia con mayor número de desplazados y solicitudes de restitución, seguido de San Jacinto que ocupa el cuarto puesto a nivel nacional, merecen un análisis descriptivo detallado del conflicto.

*Si bien es cierto que nunca existen certezas totales acerca de los movimientos políticos, aun más cuando se trata de avanzar en la resolución de un enfrentamiento armado como el colombiano – de larga duración y provisto de gran complejidad -, podemos decir que hay indicios que permiten abrigar una razonable expectativa positiva. (VARGAR ALEJO, 2006)*

Es muy razonable creer en un estado utópico, idealista para la solución y la reparación de este conflicto, pero hay que resaltar los avances logrados en Colombia han sido notorios por lo cual la restitución de las víctimas no es más que la reparación de los hechos violentos ocurridos años atrás y que generaron el desplazamiento. El gobierno nacional ha manifestado que para hacer efectiva la ley de víctimas y restitución de tierras deben existir 3 factores fundamentales en este proceso.

1. Seguridad: garantizada por la fuerza pública.
2. Densidad de solicitudes: personas o grupos de familias que soliciten esta.
3. Condiciones de seguridad para el retorno.

Lo anterior es condición necesaria, para que el gobierno nacional colombiano, empiece a gestionar y evaluar las solicitudes de restitución y reparación a las víctimas y devolverles sus derechos como víctimas, por lo cual los gobernadores y alcaldes, deben establecer mecanismos encaminados para proteger los derechos de las víctimas,

*Así mismo, se desea que las acciones que en dicha materia se asignan a los entes territoriales, también se concreten a través de mecanismos de coordinación, articulación, complementariedad y subsidiariedad, que implique rutas claras para el acceso a las definiciones y oferta del orden nacional, de modo tal, que las y los ciudadanos sean beneficiarios de un proceso dirigido a evitar nuevas víctimas. (CODHES, 2012)*

Las zonas evaluadas, que presentan condiciones de retorno, seguridad y solicitudes de restitución las clasificamos en dos grupos de la siguiente manera.

San Jacinto, la zona baja corresponde a los corregimientos de Las Palmas, Bajo Grande y Barcelona. Y la zona alta corresponde los corregimientos de San Cristóbal, Las Mercedes, El Bongal, y Arenas.

En El Carmen de Bolívar, la zona baja corresponde a los corregimientos del Salado, Ato Nuevo y sus respectivas veredas. Y la zona alta corresponde los corregimientos de Caracoli, San Carlos, El Hobo, Macayepo y sus diferentes veredas.

Dadas las condiciones mencionadas anteriormente y reconocidas las zonas en donde se focaliza la restitución, las víctimas gozaran a también de unos derechos propios dada su condición. Artículo 28 de la ley 1448 de 2011

1. Derecho a la verdad, justicia y reparación.
2. Derecho a acudir a escenarios de diálogo institucional y comunitario.
3. Derecho a ser beneficiario de las acciones afirmativas adelantadas por el Estado para proteger y garantizar el derecho a la vida en condiciones de dignidad.
4. Derecho a solicitar y recibir atención humanitaria.
5. Derecho a participar en la formulación, implementación y seguimiento de la política pública de prevención, atención y reparación integral.
6. Derecho a que la política pública de que trata la presente ley, tenga enfoque diferencial.
7. Derecho a la reunificación familiar cuando por razón de su tipo de victimización se haya dividido el núcleo familiar.
8. Derecho a retornar a su lugar de origen o reubicarse en condiciones de voluntariedad, seguridad y dignidad, en el marco de la política de seguridad nacional.

9. Derecho a la restitución de la tierra si hubiere sido despojado de ella, en los términos establecidos en la presente ley.
10. Derecho a la información sobre las rutas y los medios de acceso a las medidas que se establecen en la presente ley.
11. Derecho a conocer el estado de procesos judiciales y administrativos que se estén adelantando, en los que tengan un interés como parte o intervinientes.
12. Derecho de las mujeres a vivir libres de violencia.

### ***Campeños Beneficiados.***

Antes de mostrar cifras sobre la cantidad de víctimas que se han beneficiado hasta el momento es imprescindible conocer si todas las víctimas del conflicto son acogidas con los beneficios que presenta el gobierno nacional a través de su normatividad. Para ello es relevante llevar a la crítica porque el artículo 3 de la ley 1448 del 2011 no le proporciona igualdad a todas las víctimas del conflicto armado cuando se refiere a que solo se reconocen como víctimas para los efectos de la misma ley quienes hayan sufrido daños en hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985. y la restitución se aplicará sólo para aquellos campesinos o víctimas que desde el 1 de enero de 1991, hayan sufrido hechos violentos en donde su único objetivo fue huir.

Según datos presentados por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER Durante el 2011, la población en situación de desplazamiento en los Montes de María ascendió a 236.915 personas, de las cuales 120.435 fueron hombres y 116.480, mujeres.

Los adelantos en estos dos municipios en los procesos judiciales sobre las víctimas y sus tierras han avanzando lentamente por que los procesos son muy largos y dispendiosos, pero hasta la fecha no ha existido como tal restitución alguna de los predios, simplemente en Manpujan en María Labaja, que

corresponde también a la zona de los Montes de María, con un total de 40 hectáreas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.

ACCIÓN SOCIAL 2011 *Campesinos, tierra y desarrollo rural. Reflexiones desde la experiencia del tercer laboratorio de paz.* Bogotá: Asistencia Técnica Internacional del Tercer Laboratorio de Paz.

ALZATE CARDONA G. (1.995). *Concentración de poder, violencia, clientelismo y democracia participativa en Colombia.* Bogotá: Universidad Pontificia Javeriana.

ARANGUREN ROMERO J. P. (2012). *La gestión del testimonio y la administración de las víctimas: El escenario transicional en Colombia durante la Ley de Justicia y Paz.* Colombia: CLACSO

BEMENSON HOUSE P. (2012). *Colombia: la ley de víctimas y de restitución de tierras. Análisis de Amnistía Internacional.* España: Amnistía Internacional

Bolívar Jaime A., Lozano Ruiz L., & Novoa M. J. *La restitución de tierras. un imperativo que no admite fracaso.* Bogotá. D.C.

CODHES. (2012). *Desplazamiento creciente y crisis humanitaria invisibilizada.* Bogotá.

COMISIÓN NACIONAL DE REPARACIÓN Y RECONCILIACIÓN. (CNRR).

COMISIÓN REGIONAL DE RESTITUCIÓN DE BIENES (CNRB).

DEEPA N. (2000). *La voz de los pobres ¿Hay alguien que nos escuche?* México: Ediciones Mundi-Prensa.

DECRETO 4800 (2011) *“por el cual se reglamenta la Ley 1448 de 2011 y se dictan otras disposiciones”* Bogota. D.C.

DECRETO 4801 (2011) *“por el cual se establece la estructura interna de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*. Bogota. D.C.

DECRETO 4802 (2011) *“por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.”*. Bogota. D.C.

Decreto ley de victimas N° 4633. (2011). *"Por medio del cual se dictan medidas de asitencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las victimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas"*.Bogotá, Colombia.Imprenta Nacional de Colombia.

DE LOS RIOS JARAMILLO, E. *La región de los Montes de María. Escenario actual de riesgo y de violación de Derechos en colombia*. III Seminario Internacional de Derechos hacia una cultura de paz. Mayo de 10-11 de 2011. Madrid.

ECHANDIA CASTILLA C. (2002). *Bogotá. Evolución reciente de la geografía del conflicto armado colombiano. EN: Dimensiones territiriales de la guerra y la paz*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia.

Fundación Red Desarrollo y Paz de los Montes de María. (2011). *Ubicación Geográfica*. Sincelejo, Sucre.

GONZALO SANCHEZ, (2010). E. *La tierra en disputa : memorias del despojo y resistencia campesina en la costa Caribe (1960 - 2010)*. Bogota: Ediciones SEMANA

INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL. INCODER.

Ley 1448 .(2011). *Ley de Víctimas y restitución de tierras. “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”*. Bogotá. D.C.Imprenta nacional de Colombia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (2011). *El libro blanco de las irregularidades en la tenencia de tierras en Colombia*. Bogota. D.C.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA. (2011). *Ley de víctimas y restitución de tierras. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones*. Bogotá D. C.

NARAYAN DEEPA. (2000). *La voz de los pobres. ¿Hay alguien quien nos escuche?*. Madrid - Barcelona - México. Ediciones Mundi- Prensa

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO. (2009). *Hechos del callejón: El rompecabezas de la restitución de tierras*. Colombia. El malpensante S.A.

RESOLUCIÓN 888 DE 2012. (Abril 23 de 2012). *Por la cual se crea el Comité Institucional para la Salud y Protección Social de las Víctimas del Conflicto Armado y se reglamenta su funcionamiento*. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

RESOLUCIÓN 0 - 2608 DE 2011 (Octubre 3 de 2011). *Por medio de la cual se conforma la Subunidad de Registro, Atención Integral y Orientación a Víctimas de Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley de la Unidad de Justicia y Paz*.

SAN JACINTO PIU (2008). *PIU DE SAN JACINTO BOLIVAR. Plan Integral Único de Atención a la Población Desplazada*. San Jacinto, Bolívar.

SANTAMARIA VECINO C. (2011). *Implementación de la ley de víctimas en las entidades territoriales*. Bogotá, Colombia. Fundación Social y CODHES.

SENTENCIA C-250/12

UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS. Informe trimestral Enero – Marzo de 2012

Valenzuela B. Rickter. *La creación de hábitos, procesos de adaptación social*. Chile.: Universidad Santo Tomás.  
<http://www.deposoft.com.ar/valenzuela/archivos/habitosadaptacion.pdf>.

VELEZ GARCIA J E. (SNR). *Situación registral de predios rurales en los Montes*.

WALDMANN P. (2007). *Guerra civil, terrorismo y anonimia social. El caso colombiano en un contexto globalizado*. Colombia: Norma.

[www.elcarmen-bolivar.gov.co](http://www.elcarmen-bolivar.gov.co) (2013). *Historia del municipio*. El Carmen de Bolívar.

[www.sanjacinto-bolivar.gov.co](http://www.sanjacinto-bolivar.gov.co) (2011). *Historia de San Jacinto*. San Jacinto, Bolívar.